



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI- LA OROYA

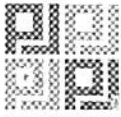
Conste por el presente documento el "Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN**, con Registro Único de contribuyente 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400 distrito de El Tambo provincia de Huancayo departamento de Junín debidamente representado por el Sr. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, **Dr. NICK OLIVERA GUERRA**, identificado con DNI. N° 20055251, facultado según lo previsto en la Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ de fecha 07 de Junio del 2017, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Junín** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI- OROYA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20120385004, con domicilio legal en Avenida Horacio Zevallos Gámez N° 315 - Centro Cívico, Provincia de Yauli- La Oroya, Departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde **Sr. JUAN CARLOS ARREDONDO MAYTA**, identificado con DNI N° 80634647 a quien en adelante se le denominaría "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones que a continuación se detallan:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.
- 1.2 **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** tiene como objetivo administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, Es una entidad regida por la Constitución Política y la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su artículo IV prescribe que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN

El presente Convenio de afectación en uso, se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.



Así mismo las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del estado y la paz social.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
4. Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN (Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales)
5. Resolución Administrativa N° 061-2014-CE-PJ.
6. Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ.
7. Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2018-MPYLO/CM



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

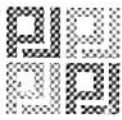
El presente Convenio tiene por objeto establecer los Términos de Colaboración y Coordinación entre las entidades que la suscriben, que permitan al Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín contar con la Infraestructura adecuada para el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria y del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Yauli - Oroya, a fin de optimizar el servicio de administración de justicia, de conformidad a lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2018-MPYLO/CM.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Es obligación de la Municipalidad Provincial de Yauli- Oroya:

- Entregar en calidad de Afectación en Uso los ambientes del Tercer y Cuarto piso del Centro Cívico de la Municipalidad de Provincial de Yauli-Oroya, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2018-MPYLO/CM
- El mencionado inmueble será entregado en uso en forma temporal y gratuita, debiendo para ello suscribirse el presente Convenio.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



- La Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- La entrega y recepción del inmueble materia del presente Convenio se efectuará a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien luego de verificar las características del inmueble, levantará y suscribirá el acta respectiva, incluyendo el inventario detallado del inmueble y su estado de conservación.
- Cualquier modificación que a futuro pudiera efectuarse en el presente Convenio, deberá contar con la aprobación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la Municipalidad.



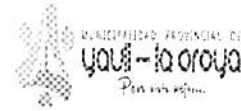
Es obligación del Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Junín:

- Destinar el uso del inmueble objeto del presente Convenio para el funcionamiento de los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria y del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Yauli- La Oroya, a fin de optimizar el servicio de administración de justicia.
- No permitir el ingreso de terceras personas distintas a su institución con la finalidad de ocupar el inmueble, salvo autorización expresa de la municipalidad.
- Mantener el inmueble de manera continua y permanente en condiciones higiénicas y adecuadas, obligándose a efectuar por cuenta y costo propio la reparación y mantenimiento que sean necesarios.
- Asumir los pagos por el consumo de agua potable y el servicio de energía eléctrica.
- Mantener bajo su riesgo y costo, la seguridad del bien inmueble así como los enseres que se encuentran en su interior.
- Efectuar la devolución del inmueble al vencimiento del plazo establecido.
- Respetar y dejar libre los pasadizos y veredas que sirven de acceso público, cumpliendo con las normas técnicas que al respecto se emitan, cuidando establecer las medidas de Seguridad y Defensa Civil que este tipo de instalaciones requiera contra incendios y otras eventualidades.
- Así mismo, se encuentra prohibido ejecutar cualquier clase de modificación o alteración que afecte la estructura o acabado del inmueble, salvo previa autorización por la MUNICIPALIDAD.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de 02 años, el mismo que se computará desde la fecha de suscripción por las partes.



La renovación se efectuará mediante adenda que formará parte integrante del presente Convenio, la renovación se podrá efectuar mediante adenda siempre y cuando las partes lo estimen por conveniente, caso contrario bastara que una de las partes remita una comunicación por escrito a la otra parte haciendo conocer la voluntad de no renovarlo. Dicha comunicación deberá ser remitida no menos de veinte días (20) días calendarios antes del vencimiento del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

No obstante el plazo de vigencia establecida en la cláusula Sexta el presente Convenio podrá concluir por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá ser expresada por escrito.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.
- c. Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones de las partes. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento, mediante documento cursado vía notarial, deberá requerir a la contraparte que cumpla con sus obligaciones pactadas en un plazo razonable, vencido este plazo se tendrá por resuelto el presente convenio.



CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las partes intervinientes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común atención, en virtud de los cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio pondrán su mejor esfuerzo para lograr una solución armoniosa rigiéndose supletoriamente a lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que debe ser cursada por las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con 03 días hábiles de anticipación y tendrá efecto desde el mismo día que se recibe dicho documento,

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en esta celebración no ha medido vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Así mismo se comprometen a respetar y cumplir finalmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

Ambas partes enfatizan que la suscripción del presente Convenio no afecta de modo alguno la independencia e imparcialidad en las decisiones jurisdiccionales que debe caracterizar al Poder Judicial, la cual procura brindar un servicio de justicia transparente.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA FIRMA DE LAS PARTES

En señal de conformidad, ambas partes debidamente representadas suscriben y rubrican en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huancayo a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



NICK OLIVERA GUERRA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Junín

JUAN CARLOS ARREDONDO MAYTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial Yauli La Oroya